

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de Julio de 1977.-

Visto el expediente de Superintendencia Nº 1.491/77,

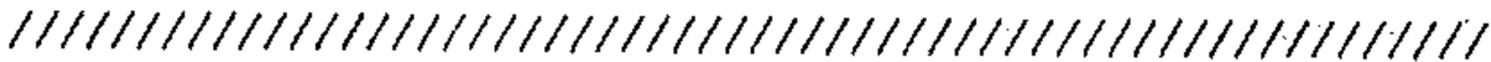
Considerando:

Que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico comunica el acuerdo cuya copia se agrega a fs. 1, mediante el cual se dispone la permuta de un empleado de los tribunales ese fuero con un oficial Notificador de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones dependiente de la Corte Suprema, designando a este último como Auxiliar Superior de 6a. del Juzgado Nº 3 del fuero y disponiendo que un empleado de ese Juzgado pasará a desempeñarse en calidad de Oficial Notificador de la Corte quedando supeditada la efectividad de esa designación a la concordante resolución de este Tribunal.-

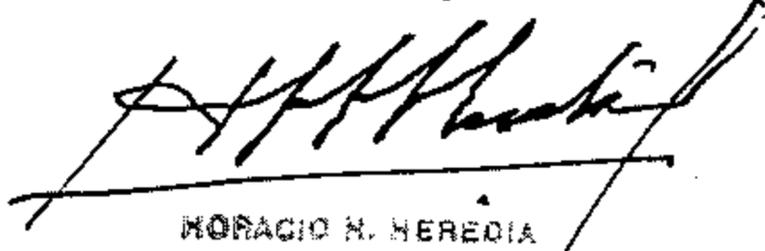
Que la salvedad a que acaba de hacerse referencia no obsta a la improcedencia del procedimiento adoptado. En efecto las permutas de empleados dependientes de la Corte Suprema deben ser peticionadas ante ésta, que sólo en casos excepcionales y previos los informes que estime pertinentes respecto de los empleados interesados en la permuta, dicta la resolución que estime corresponder.-

Por ello, se resuelve no hacer lugar a la permuta a que se refiere el acuerdo comunicado por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico.-

////////////////////////////////////



Regístrese, hágase saber y archívese.-


HORACIO N. HEREDIA


ABELARDO F. ROSSI


PEDRO J. FRIAS